

Ayuntamiento de
Majadahonda
(Madrid)

Ref. Contratación /IIR /ams
Expte: 12/2020 (36/2015)
Prórroga Contrato de Asesoramiento jurídico
en materia de consumo

C_IIR-ams.PrórrogaAsesoramiento consumo_Expte 12/20

DECRETO DE ALCALDÍA

Vistos los documentos obrantes en el expediente.

Visto el Informe Propuesta del T.A.G de Contratación de fecha 21 de julio de 2020.

Vista la propuesta de la Concejal de Desarrollo Económico, Emprendimiento, Empleabilidad y Consumo de fecha 21 de julio de 2020 y, de conformidad con la misma, que literalmente dice como sigue:

“ASUNTO PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE PRESTACION DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO, FORMACION E INFORMACION EN MATERIA DE CONSUMO DESDE EL 23 DE JULIO DE 2020 AL 22 DE JULIO DE 2021.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistos los documentos obrantes en el expediente de razón.

Visto el Informe Propuesta del Técnico de Administración General del Servicio de Contratación de fecha 21 de julio de 2020 y de conformidad con el mismo, que dice literalmente lo siguiente:

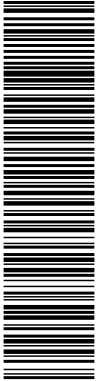
“INFORME PROPUESTA

De conformidad con lo establecido en el art. 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 2568/1986, cabe señalar los siguientes:

HECHOS

1.- En virtud del Decreto de Alcaldía nº 710/2016, de 6 de abril, se aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares y el gasto consiguiente, del **CONTRATO DE SERVICIOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO, FORMACIÓN E INFORMACIÓN EN MATERIA DE CONSUMO.**

2.- Mediante Decreto de Alcaldía nº 1396/2016 de 13 de junio, se resolvió adjudicar el contrato de referencia correspondiente, a la **ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES USUARIOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID (AUSCOMA)**, con C.I.F G-82166935 por un precio de **121.600 euros.- (IVA EXCLUIDO).**



**Ayuntamiento de
Majadahonda
(Madrid)**

Ref. Contratación /IIR /ams
Expte: 12/2020 (36/2015)
Prórroga Contrato de Asesoramiento jurídico
en materia de consumo

3.- El contrato administrativo se formalizó en fecha 22 de julio de 2016 con un plazo de duración de cuatro años, pudiendo prorrogarse anualmente por otros dos años más.

4.-La Concejala de Desarrollo Económico, Emprendimiento, Empleabilidad y Consumo, en su Moción de fecha 18 de febrero de 2020, determina que se proceda a la tramitación del expediente reglamentario para la prórroga del contrato de referencia.

5.- Mediante escrito de fecha 24 de febrero de 2020, la ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES USUARIOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID (AUSCOMA). declara su conformidad de prorrogar el contrato de referencia, por un periodo de 1 año.

6.- La Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica y apoyo a Secretaría General, en fecha 27 de febrero de 2020, emite informe sobre la prórroga, del siguiente literal:

“ASUNTO: PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO, FORMACIÓN E INFORMACIÓN EN MATERIA DE CONSUMO.

INFORME TÉCNICO

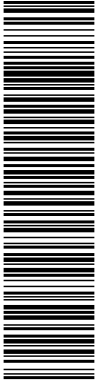
Con fecha 13 de junio de 2016 mediante Decreto de Alcaldía nº 1396/2016, se aprobó la adjudicación del Contrato de Servicios para la prestación del Servicio de Asesoramiento Jurídico, Formación e Información en materia de Consumo, formalizándose en documento administrativo en fecha 22 de julio de 2016.

Tanto en el art. 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas, como en la Cláusula V del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en la Cláusula tercera del documento de formalización, se establece que el plazo de duración del mismo será de 4 años, pudiendo establecerse, como máximo, 2 prórrogas de un año cada una, que podrán acordarse por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización del contrato, con los límites establecidos en el art. 303, apartado 303, apartado 1, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. La prórroga será acordada, en su caso, por el órgano de contratación correspondiente del Ayuntamiento de Majadahonda.

Mediante Moción de la Concejala de Desarrollo Económico, Emprendimiento, Empleabilidad y Consumo de fecha 18 de febrero de 2020, se insta a iniciar el procedimiento administrativo tendente a la aprobación de la prórroga del contrato de referencia por un año más, desde el 23 de julio de 2020 hasta el 22 de julio de 2021.

El contrato de Servicios para la prestación del servicio de Asesoramiento Jurídico, Formación e Información en materia de Consumo, fue adjudicado a la Asociación de Consumidores y Usuarios de la Comunidad de Madrid (AUSCOMA), por un periodo de 4 años, por un importe total de 121.600,00€ (IVA excluido) por los cuatro años, siendo el importe de cada anualidad de 30.400,00€ (IVA excluido).

Por ello y dado que el adjudicatario, la Asociación de Consumidores y Usuarios de la Comunidad de Madrid (AUSCOMA), ha prestado los servicios objeto del contrato adecuadamente y a satisfacción de este Servicio y ha prestado su conformidad con la prórroga propuesta por un año



**Ayuntamiento de
Majadahonda
(Madrid)**

Ref. Contratación /IIR /ams
Expte: 12/2020 (36/2015)
Prórroga Contrato de Asesoramiento jurídico
en materia de consumo

más, desde el 23 de julio de 2020 hasta el 22 de julio de 2021, en su escrito de fecha de Registro de entrada de 24 de febrero de 2020, con número de anotación 3657.

SE PROPONE la aprobación de la Prórroga del Contrato de Servicios para la prestación del Servicio de Asesoramiento Jurídico, Formación e Información en materia de Consumo, adjudicado a la Asociación de Consumidores y Usuarios de la Comunidad de Madrid (AUSCOMA), desde el día 23 de julio de 2020 hasta el día 22 de julio de 2021 inclusive y por un importe de 30.400,00€ anuales (IVA excluido) y en las mismas condiciones establecidas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato actual, formalizado en fecha 22 de julio de 2016.”

7.- Al expediente se han incorporado los siguientes documentos por el Servicio de Consumo, promotor de la prórroga:

- Escrito de conformidad del contratista a la prórroga del contrato de fecha 24 de febrero de 2020.
- Resolución de inscripción en el Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid en que consta acreditado el poder del representante de la Asociación.
- Justificante de pago de Tasa de Bastanteo de Poderes.
- Certificados que acreditan el cumplimiento, por parte del empresario, de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Seguridad Social y certificado del Ayuntamiento de Majadahonda en el que se indica que no existen deudas a día de la emisión del certificado.
- Anexo de encargo de tratamiento de datos para adaptación a legislación de protección de datos de carácter personal.
- Operaciones previas de Autorización y Disposición de Gasto con cargo a la partida 006.4930.22709 y los siguientes números de apunte previo:
 - 920200001530 por importe de 16.144,09.-€ de fecha 20/02/2020 para el año 2020.
 - 920209000037 por importe de 20.639,91.-€ de fecha 20/02/2020 para el año 2021.

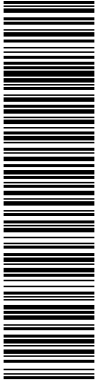
8.- Por la Secretaría General se ha diligenciado bastanteo del poder del representante de la empresa con fecha 23 de abril de 2020.

9.- Consta el preceptivo informe jurídico con conformidad de la Secretaría General de fecha 30 de abril de 2020 y complementario de fecha 13 de julio de 2020 incorporando la adaptación a la legislación de protección de datos de carácter personal.

10.- Se ha remitido el expediente a la Intervención Municipal para la fiscalización del mismo, habiéndose fiscalizado en fecha 14 de julio de 2020, informándose favorablemente de forma condicionada la presente propuesta.

El órgano gestor deberá subsanar las deficiencias observadas y remitir de nuevo las actuaciones a esta Intervención en el plazo de quince días. En caso de no hacerlo se formulará el correspondiente reparo suspensivo por inadecuación del crédito.

(,,)



**Ayuntamiento de
Majadahonda
(Madrid)**

Ref. Contratación /IIR /ams
Expte: 12/2020 (36/2015)
Prórroga Contrato de Asesoramiento jurídico
en materia de consumo

Tal y como se pone de manifiesto en el punto tercero de este informe, deben reajustarse las anualidades del crédito para la realización del gasto que se propone.

3.- Crédito presupuestario

Constan en el expediente las siguientes operaciones contables previas de autorización y compromiso (AD) de gasto siguientes a nombre de **ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS DE LA CAM (AUSCOMA)**:

Nº Operación	Fase	Fecha	Anualidad	Aplicación	Importe	Texto Libre
920200001530	AD	20/02/20	2020	2020 006 4930 22709	16.144,09	AD PRORR 1 AÑO CONT SERV ASESORAM JURID, FORMAC E INFORMAC EN MATERIA DE CONSUMO (2020: DE 23/07/2020 A 31/12/2020)
920209000037	AD	20/02/20	2021	2020 006 4930 22709	20.639,91	AD PRORR 1 AÑO CONT SERV ASESORAM JURIDICO, FORMAC E INFORMAC EN MATERIA DE CONSUMO (2021: DE 01/01/2021 A 22/07/2021)
TOTAL					36.784,00	

El crédito de las dos anualidades deberá rectificarse debido a que la factura de diciembre de 2020 se contabilizará y pagará en 2021, por tanto, hay que incrementar al crédito de 2021 una mensualidad, es decir, 3.055,33€ y restársela al crédito del ejercicio 2020.

II.- Por el Servicio de Consumo, con fecha 21 de julio de 2020, se aportan nuevos documentos de AD reajustando las anualidades conforme a lo indicado por Intervención Municipal.

A la vista de los hechos relatados cabe considerar los siguientes:

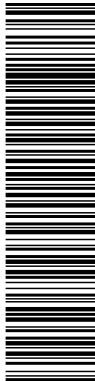
FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Conforme a lo dispuesto en la Disposición transitoria primera en su apartado 2 de la LCSP "Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior".

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 19.2 del TRLCSP, que dispone que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

III.- El artículo 23.2 del TRLCSP, establece que "El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes".

IV.- El artículo 303.1 del TRLCSP, establece que "Los contratos de servicios no podrán tener un plazo de vigencia superior a cuatro años con las condiciones y límites establecidos en las



**Ayuntamiento de
Majadahonda
(Madrid)**

Ref. Contratación /IIR /ams
Expte: 12/2020 (36/2015)
Prórroga Contrato de Asesoramiento jurídico
en materia de consumo

respectivas normas presupuestarias de las Administraciones Públicas, si bien podrá preverse en el mismo contrato su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente. La celebración de contratos de servicios de duración superior a la señalada podrá ser autorizada excepcionalmente por el Consejo de Ministros o por el órgano autonómico competente de forma singular, para contratos determinados, o de forma genérica, para ciertas categorías”.

V.- La Cláusula V del Pliego de cláusulas administrativas particulares dispone que “El plazo de duración será de 4 años, pudiendo establecerse, como máximo, 2 prórrogas de un año cada una.

Podrá acordarse la prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización del plazo indicado en el párrafo anterior, con los límites establecidos en el artículo 303 del TRLCSP. La prórroga será acordada, en su caso, por el órgano de contratación correspondiente del Ayuntamiento de Majadahonda.”

VI.- La Cláusula Tercera de la formalización en documento administrativo del contrato, realizada el 23 de julio de 2016, recoge que “El plazo de duración será de 4 años, pudiendo establecerse, como máximo, 2 prórrogas de un año cada una”

Visto lo anterior se procede ahora a tramitar la aprobación de la prórroga del citado contrato, por un periodo de 1 año, desde el día 23 de julio de 2020 al 22 de julio de 2021, en las mismas condiciones que el contrato inicial y en el Anexo de encargo de tratamiento de datos formalizado.

Vistos los informes emitidos y preceptos de legal aplicación, procede ELEVAR A LA ALCALDÍA (órgano que aprobó el expediente de origen y competente para esta contratación, según lo dispuesto en la legislación de régimen local y en las Bases de Ejecución de los Presupuestos 2020), previo informe favorable de la Intervención municipal la siguiente:

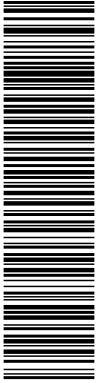
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Aprobar la prórroga del Contrato de prestación del Servicio de Asesoramiento Jurídico, Formación e Información en materia de Consumo desde el 23 de julio de 2020 al 22 de julio de 2021, con la ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES USUARIOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID (AUSCOMA), en idénticas condiciones contractuales que las estipuladas originariamente y en el Anexo de Encargo de tratamiento de datos formalizado.

No obstante la Alcaldía, acordará lo que estime más conveniente”.

Visto que la Intervención Municipal en fecha 21 de julio de 2020 informa favorablemente la prórroga del contrato.

Vistos los informes emitidos y preceptos de legal aplicación SE ELEVA A LA ALCALDIA, la adopción de la siguiente:



**Ayuntamiento de
Majadahonda
(Madrid)**

Ref. Contratación /IIR /ams
Expte: 12/2020 (36/2015)
Prórroga Contrato de Asesoramiento jurídico
en materia de consumo

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Aprobar la prórroga del Contrato de prestación del Servicio de Asesoramiento Jurídico, Formación e Información en materia de Consumo desde el 23 de julio de 2020 al 22 de julio de 2021, con la ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES USUARIOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID (AUSCOMA), en idénticas condiciones contractuales que las estipuladas originariamente y en el Anexo de Encargo de tratamiento de datos formalizado.

No obstante, la Alcaldía, acordará lo que estime más conveniente”.

Por el presente **RESUELVO**

Aprobar la prórroga del Contrato de prestación del Servicio de Asesoramiento Jurídico, Formación e Información en materia de Consumo desde el 23 de julio de 2020 al 22 de julio de 2021, con la ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES USUARIOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID (AUSCOMA), en idénticas condiciones contractuales que las estipuladas originariamente y en el Anexo de Encargo de tratamiento de datos formalizado.

Lo decretó el Sr. Alcalde en uso de sus atribuciones, en Majadahonda, en la fecha de su firma electrónica.

EL ALCALDE

Fdo.: José Luis Álvarez Ustarroz

LA SECRETARIA GENERAL

Doy fe

Fdo.: M.ª Celia Alcalá Gómez